



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

RESOLUCIÓN N° 12.919
CORRIENTES, 6 de octubre de 2022

VISTO

El Expediente N° 07-01675/22 por el cual la Profesora Titular Ing. Agr. (Dra.) Ana María GOZÁLEZ y la Profesora Adjunta Ing. Agr. (Dra.) Myriam Carolina PEICHOTO, de la Cátedra “Morfología de las Plantas Vasculares” elevan para su consideración, la propuesta de modificación de la Resolución N° 11.042/19 C.D. y

CONSIDERANDO:

El Dictamen de la Comisión de Enseñanza sugiere aceptar la propuesta de modificaciones en lo que se refiere a los Artículos 3, 4 y 5.
Lo resuelto en la sesión del día 6 de octubre de 2022,

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 11.042/19 C.D. Reglamento para la condición de “Colaborador en Docencia”.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento para la condición de “Colaborador en Docencia” que como anexo forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

E.E. (DRA.) LAURA ITATI GIMENEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DRA.) MARIO HUGO URBANI
DECANO



Universidad Nacional del Nordeste



Las Malvinas son argentinas
40 AÑOS



Facultad de Ciencias Agrarias

1 2 9 1 9 / 2 2

ANEXO
NORMATIVA PARA LA CONDICIÓN DE COLABORADOR EN DOCENCIA

ARTÍCULO 1º.- El COLABORADOR EN DOCENCIA podrá ser un estudiante de la Facultad de Ciencias Agrarias que accede voluntariamente a una asignatura, cátedra, departamento o espacio integrador, con la autorización y bajo la supervisión del Profesor responsable del mismo, para colaborar durante un ciclo lectivo en algunas de las actividades de docencia, por un periodo de tiempo determinado, sin que ello genere derechos derivados de relación de dependencia, pero sí que constituya un antecedente académico.

ARTÍCULO 2º.- Las cátedras interesadas ofrecerán cada año, el acceso a COLABORADOR EN DOCENCIA para la/s asignatura/s, determinando el número máximo de estudiantes, las tareas a desarrollar y el período en que deberán cumplir dichas tareas: trimestre, cuatrimestre, semestre o anual.

ARTÍCULO 3: A inicio del trimestre cada cátedra convocará a alumnos interesados para ingresar como colaboradores en Docencia, de acuerdo a sus necesidades (dependiendo del número de comisiones, profesores, ect.), y con los requisitos que la asignatura considere necesarios (ej. grado de avance en la carrera, asignatura en cuestión aprobada o no).

ARTÍCULO 4: La cátedra podrá aceptar o denegar la solicitud de acuerdo a los requerimientos de las clases donde se requiera la colaboración.

ARTÍCULO 5: Finalizado el período de actividades, la cátedra elevará la nómina de estudiantes que hayan cumplimentado la colaboración al Decano por vía jerárquica, para que emita la respectiva constancia. Los interesados podrán solicitar al responsable una nueva asignación como colaboradores por otros dos períodos consecutivos o lo que el profesor responsable determine.

ARTÍCULO 6º.- La condición de COLABORADOR EN DOCENCIA será reconocida y constituirá un antecedente académico. Las actividades del COLABORADOR EN DOCENCIA no generan derecho a remuneración alguna ni beneficios derivados de una relación laboral con la Facultad de Ciencias Agrarias y, por ende, no otorgan reconocimiento de antigüedad ni beneficios previsionales de ningún tipo.

ARTÍCULO 7º: Cualquier situación no contemplada en la presente normativa será resuelta por el Consejo Directivo.

E.E. (DRA.) LAURA ITATÍ GIMÉNEZ
SECRETARIA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI
DECANO